



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00165-00 Alu
CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ANGELA EMERICY HORTUA MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO	EDIA SUSANA HORTUA MARTINEZ Y OTROS

Pasa al despacho la demanda de intervención excluyente para proveer sobre su admisión:

El señor HERNANDO BOTERO MAYA confiere poder especial a profesional del derecho para que instaure demanda posesoria con intervención excluyente alegando que ejerce hace más de un (1) año posesión sobre dos (2) globos de terrenos rurales de Cincuenta Y Nueve Hectáreas Tres Mil Ciento Noventa Metros Cuadrados (59 Hts. 3.190 Mts.2) Y Cinco Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados (5 Hts. 5.000 Mts.2), ubicados en el corregimiento de Popayán, jurisdicción municipal de Canalete, Córdoba que forman parte del predio de mayor extensión denominado San José con FMI 140-390, demanda que tiene como finalidad que se CONSERVE LA POSESIÓN (artículo 972 C.C.) debido al temor que tiene de que las partes en este proceso le perturben su posesión, la cual afirma, fue cedida legalmente por varios de los hermanos HORTUA MARTINEZ.

La demanda se dirige contra los demandantes y demandados en el proceso divisorio, estos son:

1. ANGELA EMERICY HORTUA MARTINEZ, identificada con cédula # 34.980.398, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital Angela6231@hotmail.com
2. ANTONIO MARIA HORTUA MARTINEZ, CC # 6.878.260, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital Angela6231@hotmail.com
3. AURELIANO HUMBERTO HORTUA MARTINEZ, identificado con cédula # 1.676.393, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital Erikahortua0324@gmail.com.
4. SILVIO ANTONIO HORTUA MARTINEZ, identificado con cédula # 6.862.708, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital Erikahortua0324@gmail.com.
5. FERMINA DEL CARMEN HORTUA MARTINEZ, identificada con cédula # 50.892.007, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital ferminahortuam@hotmail.com.

6. JOSE FRANCISCO HORTUA MARTINEZ, identificado con cédula # 6.863.090, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital ferminahortuam@hotmail.com
7. KERLLY PATRICIA HORTUA IBAÑEZ, identificada con cédula # 55.069.589, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital Angela6231@hotmail.com
8. OBER DE JESUS HORTUA IBAÑEZ, identificado con cédula # 1.122.725.163, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital Angela6231@hotmail.com
9. EDIA SUSANA HORTUA MARTINEZ. identificada con cedula # 34.982.116, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital Dph444@hotmail.com
10. JOSE JOAQUIN HORTUA MARTINEZ. identificado con cédula # 78.690.886, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital Dph444@hotmail.com
11. JULIO CESAR HORTUA MARTINEZ CEDULA, identificado con cedula # 6.893.052, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital Dph444@hotmail.com
12. LEONOR MARIA HORTUA MARTINEZ, identificada con cédula # 34.973.738, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital Dph444@hotmail.com
13. PABLINA DEL CARMEN HORTUA MARTINEZ, identificada con cédula # 34.964.511, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital Dph444@hotmail.com
14. VICTOR MANUEL HORTUA MARTINEZ, identificado con cédula # 6.866.683, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital Dph444@hotmail.com
15. LINDA ROSA GARCIA HORTUA, identificada con cédula # 1.036.637.361, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital Dph444@hotmail.com
16. LAURA MARIA GARCIA HORTUA, identificada con cédula # 1.036.637.362, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital Dph444@hotmail.com
17. GREYS ISELA HORTUA PEREZ, identificada con cédula # 1.067.957.601, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital Dph444@hotmail.com
18. HERNANDO JOSE HORTUA BRAVO, identificado con cédula # 1.067.854.238, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital sandrahernando7@hotmail.com
19. RICARDO ALONSO HORTUA BRAVO, identificado con cédula # 1.067.864.149, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital dani_hortua@hotmail.com
20. ESPERANZA MILENA HORTUA BRAVO, identificada con cédula # 1.067.926.383, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital ehortuabravo@hotmail.com

21. IVAN DARIO HORTUA BRAVO, identificado con cédula # 1.192.920.052, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital Ivandarior-1986@hotmail.com

22. ESMERALDA YULIETH HORTUA BRAVO, identificada con cédula # 1.003.432.672, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital dani_hortua@hotmail.com

23. LUZ ALEJANDRA HORTUA BRAVO, identificada con cedula # 1.003.432.663, mayor de edad y domiciliada en Montería, con canal digital dani_hortua@hotmail.com

24. CRISTIAN JESUS HORTUA CANTERO, identificado con cédula # 78.033.253, mayor de edad y domiciliado en Montería, con canal digital dani_hortua@hotmail.com

El artículo 63 del CGP, estipula que *“quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca. La intervención se tramitará conjuntamente con el proceso principal y con ella se formará cuaderno separado.”*

Revisada la demanda, se avista que el señor HERNANDO BOTERO MAYA formula demanda como intervención excluyente alegando la posesión sobre una parte del bien inmueble objeto de este proceso divisorio, pretendiendo sea reconocido como poseedor..

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

- No se cumple a cabalidad lo exigido en el numeral 2° del artículo 88 del CGP en consonancia con el numeral 3° del art. 90 del mismo código en tanto existe una indebida acumulación de pretensiones puesto que no existe conexidad entre las pretensiones de la demanda.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda nuevamente, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de intervencion excluyente interpuesta por el señor HERNANDO BOTERO MAYA por lo expuesto en la parte considerativa de este proveido.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) días para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ac97103da8d715e2adecb15831b29c93ed74df87eb750d52c8133b3196a87**

Documento generado en 04/10/2023 12:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>